

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de éste Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 1 de septiembre de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2487.-D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 30/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. MANAN SAID SAID contra la empresa MERCANTIL MIGUEL ANGEL MARTA FIERING, INSS INSTITUTO DE NACIONAL DE LA SE, TGSS TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP, sobre IMPUGNACIÓN DE LATA MEDICA, se ha dictado SENTENCIA con fecha 31/05/2010 del siguiente tenor literal:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Melilla, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.^o 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.^o 30/10, han sido promovidos a instancia de D. SAID SAID MAANAN contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP Y D. MIGUEL ANGEL MARTA FIERING, sobre prestaciones (impugnación de alta médica).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D. SAID SAID MAANAN contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP Y D. MIGUEL ANGEL MARTA FIERING, en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que considera-

ba de aplicación, solicita se dicte sentencia en la que "... se anule el parte de alta por IT emitido por la Mutua en fecha 28/12/09 debiendo continuar en dicha situación hasta mi total recuperación y real mejoría que permita mi trabajo, todo ello con las prestaciones que legalmente me correspondan y dejadas de percibir. "

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia del demandante, representado por el Graduado Social Sr. Sánchez Cholbi; y de las partes demandadas, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representadas por la Letrada de la Seguridad Social Sra. Martínez Martínez; MUTUA FREMAP, representada por el Letrado Sr. Ojalvo Ramírez; no compareciendo D. MIGUEL ANGEL MARTA FIERING.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda, tras lo cual las demandadas efectuaron sus alegaciones, oponiéndose a ella, en el sentido que consta en el acta.

Acordado el recibimiento del pleito a prueba a instancia de las partes, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas que fueron documentales.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, las partes elevaron sus alegaciones a definitivas.

Tras todo ello, se dio por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia debido a la acumulación de asuntos pendientes.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante, D. SAID SAID MAANAN, ayudante de cocina, inició una baja laboral el día 23 de octubre de 2008 por esguince en un dedo, producido en accidente de trabajo ocurrido el día 22, de septiembre de 2009, cuando prestaba servicios para D. MIGUEL ANGEL MARTA FIERING, empleador en cuyas responsabilidades se subroga la MUTUA FREMAP.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de diciembre de 2009 es dado de alta por mejoría que permite realizar su profesión habitual.